



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las diez horas del día treinta de mayo dos mil veinticuatro. Vista la solicitud de acceso a información número **358-2024** presentada el veintinueve de los corrientes por la ciudadana _____, en la que requirió: *“Ya envié los documentos que me solicitaron, quisiera saber si la transferencia por _____ ya fue aplicada al préstamo _____ o si tengo que hacer algún reclamo al banco. Si ya fue aplicado, le solicito me proporcione estado de cuenta donde se evidencie dicha aplicación”*

CONSIDERANDO:

- I) Que la peticionante se identifica con su Documento Único de Identidad número _____
- II) Que habiéndose comprobado que el **Sra.** _____ es la titular del crédito número _____ y en vista que su solicitud cumple con los requisitos establecidos en los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 y 59 de su Reglamento (RELAIP), la misma es admitida.
- III) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a las Unidades Administrativas competentes, que para este caso se tratan del Área de Préstamos y del Área de Atención al Cliente, ambas de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- IV) Que la Jefa de Préstamos envió memorando de respuesta en el que confirma la aplicación del pago de _____ al crédito número _____ en fecha _____ del corriente año y además, adjunta Histórico de pagos en el cual se evidencia dicha aplicación.
- V) Que el Asistente de Atención al Cliente envió copia electrónica del Estado de cuenta a esta fecha del crédito número _____



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

POR TANTO:

Habiéndose comprobado el legítimo derecho de la **Sra.** para requerir la información de su interés y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d), 57 y 59 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana

- b) Envíese a la peticionante por el medio indicado para recibir notificaciones, la presente resolución junto a los documentos detallados en los romanos **IV) y V).**

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler
Oficial de Información